



GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 3 de mayo de 1975

Número 52

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 211

La Diputación Permanente de la H. XLV Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Considerando que el H. Ayuntamiento de Ecatepec, Méx., aceptó la licencia formulada por el C. VICENTE COSS RAMIREZ, para separarse en forma definitiva del cargo para el que fue electo y asimismo que el C. DR. AURELIO SANCHEZ FLORES, Presidente Municipal Suplente no aceptó, por excusa desempeñar el cargo, con fundamento en lo que disponen los artículos 11, 59 Fracción II, 89 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado; 139 y 140 Párrafo Tercero de la Ley Orgánica Municipal vigente, se designan como substitutes para concluir el período constitucional 1973-1975 a los siguientes:

Presidente Municipal
Substituto Propietario: **NICOLAS HERNANDEZ RAMIREZ.**

Presidente Municipal
Substituto Suplente: **DR. ALFONSO MONTES DE OCA MAYA.**

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario en la esfera administrativa para la inmediata protesta y toma de posesión de los substitutes designados.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Leonardo Muñoz López.**—Diputado Secretario, **Profr. Galdino Sánchez Gómez.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLV LEGISLATURA DEL ESTADO:

NUMERO 211.—La Diputación Permanente designa Presidente Municipal, Propietario y Suplente, substitutes para el Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx.

NUMERO 212.—La Diputación Permanente amplía el Decreto número 190 del 18 de marzo de 1975, por medio del cual se convocó a la Legislatura a un período extraordinario de sesiones.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominada San Francisco, Municipio de Tlatlaya, Méx.

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 212

La Diputación Permanente de la H. XLV Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía el Decreto No. 190 de fecha 18 de Marzo del año en curso, por medio del cual se convocó a la XLV Legislatura del Estado, a un Periodo de Sesiones, para tratar además en los puntos convocados en su Artículo 1o. y en el Decreto No. 201 los siguientes:

1.—Autorización al Ejecutivo del Estado para constituirse en deudor solidario y avalista del crédito que obtenga el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado, del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., hasta por la cantidad de \$7'000.000.00.

2.—Modificación al Decreto Número 181 de 6 de Febrero de 1975.

3.—Autorización al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para desafectar del servicio Público y vender fuera de subasta pública el inmueble de su propiedad ubicado en la Esq. que forman las calles de Av. del Rosal y Barrio del Torito en Lomas de San Agustín del propio Municipio.

4.—Autorización al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para celebrar contrato de usufructo con la Asociación de Scouts A. C., del Distrito número 4 sobre un inmueble de su propiedad ubicado en el fraccionamiento "BULEVARES" del propio Municipio.

5.—Autorización al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación al I.S.S.E.M.Y.M. de un inmueble de su propiedad ubicado en los Remedios del propio Municipio.

6.—Autorización al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para donar gratuitamente en favor de la Cruz Roja Mexicana A. C. Delegación Naucalpan, un inmueble de su propiedad ubicado entre la calzada de los Remedios y de los Arcos del citado Municipio.

7.—Autorización al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para donar gratuitamente un terreno de su propiedad ubicado en la Sección valle del fraccionamiento "JARDINES DE SAN MATEO" en favor de la Secretaría del Patrimonio Nacional, para la construcción de un edificio.

8.—Autorización al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx., para donar gratuitamente un inmueble de su propiedad ubicado en la cabecera Municipal, al I.S.S.E.M.Y.M., para la construcción en el mismo de una Clínica.

9.—Autorización al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para concertar y obtener de la Banca Oficial y/o Privada un crédito hasta por la suma de \$170'000.000.00 para aplicarse a la instalación de redes de agua potable y drenaje en diversas colonias del Municipio.

10.—Autorización al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para obtener una ampliación de crédito hasta por la suma de \$2'300.000.00 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para la terminación de las obras de pavimentación en la Colonia Adolfo Ruiz Cortines del propio Municipio.

11.—Autorización al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para obtener una ampliación de crédito hasta por la suma de \$1'000.000.00 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para la terminación de un Mercado en la colonia "JARDINES DE SANTA CLARA" en el propio Municipio.

12.—Autorización al Ejecutivo del Estado para obtener de Financiera Bancomer, S. A., un crédito hasta por la suma de \$100'000.000.00 para aplicarse a la terminación de obras de infraestructura del "Programa Echeverría" de remodelación de pueblos.

13.—Modificación al Decreto número 181 publicado en la "Gaceta del Gobierno", correspondiente al 25 de Enero de 1975.

14.—Modificación al Presupuesto de Egresos del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 1975.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Leonardo Muñoz López**.—Diputado Secretario, **Profr. Galdino Sánchez Gómez**.—

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco, Municipio de Tlatlaya, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 25 de agosto de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de septiembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 3 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de mayo de 1974 en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de

derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 5 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado: "SAN FRANCISCO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Cidronio Casas, 2.—Crescenciano Hernández, 3.—Erasmo Hernández, 4.—Antonio Hernández, 5.—Santos Martínez, 6.—Pedro Morales, 7.—Julio Navarro, 8.—Leonardo Pérez, 9.—Guadalupe Rodríguez y 10.—Pedro Rodríguez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Prudencio Casas, 2.—Juana Casas, 3.—Trinidad Torres, 4.—Niséforo Hernández, 5.—Concepción Navarro, 6.—Alfonso Hernández, 7.—Cristina Hernández, 8.—Rosa Hernández, 9.—Senorino Martínez, 10.—David de la Sánchez, 11.—Adalberto Morales, 12.—Camerlino Morales, 13.—Margarito Morales, 14.—Elias Navarro, 15.—Cleofas Núñez, 16.—Inés Avilés, 17.—Feliciano Pérez, 18.—Carlos Pérez, 19.—Tiburcio Pérez, 20.—Juana Díaz y 21.—Carlos Rodríguez. En consecuencia, se cancelan los certificados de de-

rechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 614703, 614705, 614706, 614707, 614700, 614713, 614714, 614716, 614718 y 614720.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN FRANCISCO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México, a los CC.: 1.—Flumencia Casas Luna, 2.—Tirso Hernández Torres, 3.—Celestina Hernández, 4.—Fidel Martínez Hernández, 5.—Alejandra Rodríguez López, 6.—Jerónimo Morales Vences, 7.—Humberto Hernández Navarro, 8.—Mauro Pérez Aviles, 9.—José Mondragón Rodríguez y 10.—Mario Hernández Espinosa; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN FRANCISCO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de septiembre de 1974).